



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS
030-0051-2014

Nosotros [REDACTED], mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. [REDACTED], RTN No. [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y [REDACTED] **VELÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. [REDACTED] con domicilio en Yarumela, La Paz, actuando en su condición personal, quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar, como a afecto y así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar **"PROPUESTA DE REFORMAS AL MARCO LEGAL DEL CENET Y DEL ESTADO DE HONDURAS"**, quien tendrá su sede en CENET en la ciudad de Comayagua y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignársele labores en cualquier lugar del país. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** Se compromete a generar los siguientes Productos: 1) Documento con Reformas requeridas en el Decreto PCM 01-2014 en relación al CENET. 2) Documento con propuesta de reformas al Decreto Legislativo 84-2001 y el Reglamento de la Ley del CENET. 3) Documento del caso del consultor Douglas Medina. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del tres de marzo al dieciséis de junio del año dos mil catorce, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATANTE"** en contraprestación de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato se obliga y hará efectivo el pago por concepto de honorarios profesionales por **Lps. 28,600.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, y sobre este valor se aplica la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, realizando un solo pago a la finalización del contrato contra entrega de los productos 1, 2 y 3 recibidos a satisfacción del CENET establecidos en el presente contrato. Afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad 001, objeto 24300, fuente financiera 12, Fondos Propios. **QUINTA:1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 66, numeral 2, Capítulo V. Contratos de la Administración pública, de las Normas





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** Durante preste los servicios al Centro Nacional de Educación Para el trabajo (CENET), estará bajo la dirección y supervisión del Administrador. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 54, inciso d, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del periodo de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato. **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA : PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.



EL CONTRATISTA



EL CONTRATANTE

